Nro. GS – 2026 – **/ DIFRA – ARBIN – 29.10**

Bogotá D.C., 10 APR 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26 – 21, CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: duodécimo informe de supervisión del contrato de prestación de servicios Nro. 06-7-10149-25.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X__ O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión:

Desde	**09/03/2026**	**Hasta**	**08/04/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-011711-DILOF del 14/04/2025, el señor coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA, Director Logístico y Financiero (E), nombró como supervisora del contrato del asunto, a la señora subintendente LAURA ALEJANDRA CAMPOS ESPITIA del Área Bienes Raíces de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-029491-DILOF del 29/08/2025, el señor brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA Director Logístico y Financiero, nombró como supervisora del contrato del asunto, al señor intendente HERMES ANDREY TORRALBA ARIZA del Área Bienes Raíces de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional; lo anterior en atención a la comunicación oficial Nro. GS-2025-006460-DIFRA del 28/08/2025.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-033594-DILOF del 29/09/2025, el señor brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA Director Logístico y Financiero, nombró como supervisora del contrato del asunto, a la señora subintendente LAURA ALEJANDRA CAMPOS ESPITIA del Área Bienes Raíces de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-009573-DILOF del 25/03/2026, el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO Director Logístico y Financiero (E), nombró como supervisor del contrato del asunto, al señor Intendente MILTON JAVIER LIZCANO del Área Bienes Raíces de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual

- **Nro. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II**: 11

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/04/2025 y el 08/05/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-003283-DIFRA del 09/05/2025.

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/05/2025 y el 08/06/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-004106-DIFRA del 09/06/2025.

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/06/2025 y el 08/07/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-005012-DIFRA del 09/07/2025.

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/07/2025 y el 08/08/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-005966-DIFRA del 12/08/2025.

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/08/2025 y el 08/09/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-006834-DIFRA del 10/10/2025.

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/09/2025 y el 08/10/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-007905-DIFRA del 17/10/2025.

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/10/2025 y el 08/11/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-008572-DIFRA del 10/11/2025.

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/11/2025 y el 08/12/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-009343-DIFRA del 11/12/2025.

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/12/2025 y el 08/01/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-000292-DIFRA del 13/01/2026.

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/01/2025 y el 08/02/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-001075-DIFRA del 12/02/2026.

 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 09/02/2025 y el 08/03/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-001778-DIFRA del 12/03/2026.

Información del contrato u orden de compra

Contrato Nro. / Orden de compra Nro.	Nro. 06-7-10149-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES - RAA, PARA VEINTE (20) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE REALICEN ACTIVIDADES DE BIENES RAÍCES.

Contratista	ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA – CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIO
Representante legal	HÉCTOR ALIRIO FORERO QUINTERO
Valor inicial del contrato u orden de compra	CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS ($113.612.000,00) EXCLUIDO IVA
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS ($113.612.000,00) EXCLUIDO IVA
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir del inicio del técnico laboral en avalúos, hasta la culminación del programa académico, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	09 de abril de 2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31 de diciembre de 2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	Prorroga Nro. 1 del 11 de diciembre de 2025. **30 de mayo de 2026**.
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante correo electrónico S/N del 14/03/2026, la ASOCIACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ AVALUADORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA – CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIO, informa resumen detallado de las asistencias del estudiante.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) ...	SI	Mediante certificación del 03/05/2025 el contratista acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)			
1	PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES – RAA, PARA VEINTE (20) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE REALICEN ACTIVIDADES DE BIENES RAÍCES	SI	Comunicación oficial Nro. GS-2025-011713-DILOF del 14/04/2025, mediante la cual se notificó al contratista (Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia), del contrato de prestación de servicios profesionales Nro.06-7-10149-25.
2	**CANTIDAD DE FUNCIONARIOS A CAPACITAR:** Veinte (20) funcionarios.	SI	Comunicación oficial Nro. GS-2025-002725-DIFRA del 18/04/2025, mediante la cual la Subdirección General de la Policía Nacional, notificó a los funcionarios de Policía, que recibirán la formación académica. Certificado de inscripción de los veinte (20) funcionarios al programa "TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALUOS" expedido por el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios CAEI de fecha 02/05/2025.
3	**INTENSIDAD HORARIA:** El programa Técnico Laboral en Avalúos (TLA) se realizará en 10 módulos, 700 horas prácticas, 700 horas teóricas (560 horas trabajo autónomo y 140 horas trabajo autónomo), 29 créditos.	SI	Se desarrolla en sesiones virtuales sincrónicas (lunes a jueves de 17:00 – 22:00 horas).
4	**MODALIDAD:** El programa se desarrollará completamente en modalidad virtual (100%).	SI	La formación académica se imparte a través de aulas virtuales (100%), medio de la plataforma académica Q10 con servicios de ZOOM Meeting (software gratuito)
5	**CONTENIDO ACADÉMICO:** **Competencias Básicas** Marco jurídico para la elaboración de Avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos \| competencias para la elaboración de avalúos \| desarrollo preliminar del encargo valuatorio \| herramientas para realizar un avalúo \| modelos de presentación de informes de avalúos. **Módulo I. Avalúos de bienes inmuebles urbanos** Marco jurídico para la elaboración de Avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos \| sistemas de información geográfica, fotointerpretación \| conocimientos básicos de las construcciones \| características arquitectónicas \| levantamientos arquitectónicos \| cartografía \| economía \| contabilidad \| métodos valuatorios \| informe valuatorio.	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente y en ejecución, hasta la terminación del programa académico. Se desarrolla de acuerdo con el contenido de los módulos académicos de la presente especificación técnica

Módulo II. Avalúos de bienes y sistemas productivos rurales
Marco jurídico para la elaboración de avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos | elementos matemáticos y geométricos | valor precio y renta | cartografía | topografía | pluviometría | temperatura | pisos térmicos | agronomía | geología | agricultura | métodos valuatorios | informes de avalúos.

Módulo III. Avalúos Especiales
Marco jurídico para la elaboración de avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos | ciencia catastral y ordenamiento territorial | metodología valuatoria |análisis unitarios de proyectos | metodología |informe | presentación avalúo.

Módulo IV. Avalúos para predios de conservación arquitectónica y bienes de interés cultural.
Marco jurídico para la elaboración de avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos | Avalúos para predios de conservación arquitectónico bienes de interés cultural | metodología informe | presentación avalúo.

Módulo V. Avalúos industriales, de establecimientos y comercio |actívos fijos y operacionales | maquinaria y equipos especiales.
Marco jurídico para la elaboración de avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos | conceptos básicos industriales | fundamentos para la elaboración de avalúos | metodología |informe | presentación avalúo.

Módulo VI. Avalúos de intangibles e intangibles especiales.
Marco jurídico para la elaboración de avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos metodología | informe | presentación avalúo.

Módulo VII. Valuación de bienes ambientales y recursos naturales.
Marco jurídico para la elaboración de avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos metodología | informe |presentación avalúo | bienes servicios ambientales, métodos directos e indirectos de valoración para bienes no mercadeables | manejo de ecosistemas | economía.

Módulo VIII. Sistemas productivos pecuarios | semovientes y animales.
Marco jurídico para la elaboración de avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos metodología | informe |presentación avalúo Sistema productivo pecuario | clasificación.

Módulo IX. Valuación de obras de arte de acuerdo con las características y valor de mercado.
Marco jurídico para la elaboración de avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos metodología | informe |presentación avalúo | conceptos y proposición fundamentales de la valoración de bienes.

	Módulo X. Valuar joyas según metodologías y técnicas pertinentes. Marco jurídico para la elaboración de avalúos en Colombia según normas decretos, leyes que rigen y enmarcan los avalúos metodología \| informe \|presentación avalúo \| tasación de joyas.		
6	**OBJETIVO:** la capacitación debe ser enfocada a la aplicación y ejecución de los métodos y técnicas valuatorias de bienes inmuebles, con enfoque en las diferentes tipologías constructivas, características físicas, económicas, aspectos sociales y requerimientos contables para la actualización del valor comercial de las propiedades, planta y equipo (valoración de inmuebles según Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF). Apropiación del marco normativo, jurídico y conceptual de la actividad aleatoria en el país, así como los fundamentos éticos y disciplinarios de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 "de Por la cual se reglamenta la actividad del 6valuador y se dictan otras disposiciones", reglamentada por el Decreto 556 de 2014. Desarrollo de las capacidades y habilidades para liderar actividades valuatorias con visión interdisciplinaria para el análisis de la valoración de bienes inmuebles de acuerdo con la dinámica social, cultural, fiscal y económica del país.	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente y en ejecución hasta la terminación del programa académico.
7	**PLATAFORMA O SOLUCIÓN VIRTUAL:** Para el desarrollo de este evento el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios dispone de una plataforma virtual llamada Q10, la cual debe estar disponible con toda la información del evento. Esta plataforma permitirá que las sesiones sean registradas y almacenadas, permitiendo que los estudiantes accedan a ellas y consulten el material hasta el cierre del módulo. En la plataforma deberá estar publicada toda la información referente a la agenda, documentos de consulta, videos sobre los temas y demás información de interés, así como el formulario de registro principal al evento y las actividades de encuentro virtual que se desarrollarán. **Nota 1:** Los estudiantes deben contar con la plataforma Zoom para llevar a cabo las sesiones en tiempo real. **Nota 2:** se deberá permitir las consultas de bases de datos, acceso a la biblioteca virtual y demás recursos académicos que enriquezcan el proceso de enseñanza – aprendizaje, a que haya lugar. **Nota 3:** el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios indicará a los estudiantes el tipo y cantidad de prácticas de campo requeridas y la forma de desarrollo de las mismas (prever que cada estudiante dispondrá de apoyo logístico para transporte, únicamente dentro de la jurisdicción de cada unidad policial – ciudad y/o departamento donde labora en el territorio nacional)	SI	El programa académico se desarrolla a través de la plataforma académica Q10 con servicios de ZOOM Meeting (software gratuito), en la cual se dispone del horario, programación, documentos académicos, clases grabadas y demás recursos de consulta. Cada estudiante con usuario y contraseña de ingreso.
8	El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios es una entidad que cuenta con los certificados exigidos por el Ministerio de Educación, facultada para prestar el servicio solicitado y entregar los productos esperados, mediante Resolución No. 02-023 del 08/03/2024. Esta resolución establece que "Por la cual se autoriza la renovación del registro de programa TÉCNICO LABORAL EN AVALUOS en las metodologías Presencial y a Distancia con estrategia de Educación Virtual a la Institución de Educación para el	SI	Resolución No. 02-023 del 08/03/2024, con conocimiento y experiencia comprobada en el ejercicio del programa técnico laboral en avalúos, a contratar por parte de la Asociación Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia (Lonja Autorreguladores), la cual es propietaria del Centro de Altos Estudios Inmobiliarios.

	Trabajo y el Desarrollo Humano denominada 'CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS".		
9	Emisión de certificado de competencia para trece (13) categorías de avalúos, de conformidad con los conocimientos específicos y alcance de cada categoría, establecidos en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013 y artículo 5° del Decreto 556 de 2014, así: Trece (13) categorías: (las establecidas por Ley) 1. Inmuebles urbanos 2. Inmuebles rurales 3. Recursos naturales y suelos de protección 4. Obras de infraestructura 5. Edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos 6. Inmuebles especiales 7. Maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil 8. Maquinaria y equipos especiales 9. Obras de arte, orfebrería, patrimoniales y similares 10. Semovientes y animales 11. Activos operacionales y establecimientos de comercio 12. Intangibles 13. Intangibles especiales	SI	En trámite ante la Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA) (Autorreguladora de Avaluadores (ARAV)).
10	El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo acordado, teniendo en cuenta que se debe cumplir con la capacitación, certificación y registro en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) de los funcionarios capacitados pertenecientes a la Policía Nacional.	N/A	Los 19 funcionarios graduados fueron certificados con el RAA. Pendiente expedición certificado del funcionario que continua con los estudios.
11	El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios deberá realizar todos los trámites para la inscripción y certificación del personal capacitado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), previendo llegado el caso, la solicitud de certificados a través de la ERA a la cual se encuentren inscritos, brindando a los estudiantes de manera oportuna, todo el acompañamiento y asesoría para que realicen la inscripción a la ERA, teniendo en cuenta que este es un trámite personal de cada Avaluador.	SI	Certificado de inscripción de los veinte (20) funcionarios al programa "TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALUOS" expedido por el Centro de Altos Estudios Inmobiliarios CAEI de fecha 02/05/2025.
12	El personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del contrato será vinculado directamente por el contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, por tanto, debe cumplir con las obligaciones de seguridad social integral, así como las erogaciones y prestaciones sociales, que en materia determine la Ley. El contratista será responsable por todo pago de honorarios correspondientes a la coordinación académica, la docencia y demás gastos propios y naturales para la ejecución idónea del contrato.	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente.
13	El contratista se compromete atender y dar respuesta en no menos de veinticuatro (24) horas, a cualquier tipo de consulta, reclamación, sugerencia o solicitud presentada por los estudiantes, supervisor u ordenador del gasto, para lo cual, deberá suministrar a los estudiantes y a la supervisión todos los canales de comunicación disponibles para tales efectos, de acuerdo a lo manifestado en la propuesta, así: *"...La coordinación académica está disponible para atender y responder a cualquier consulta de manera efectiva..."*, para lo cual, el contratista se ha comprometido a disponer de grupo de chats entre el personal administrativo y los docentes.	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente. Se dispone de grupo de chat "Técnico Laboral en Avalúos Cohorte 28" a través de la aplicación Whatsapp, con participación de directivos, docentes y estudiantes.

14	El contratista deberá garantizar la funcionalidad de la plataforma virtual durante la prestación del servicio académico, previendo todos los aspectos técnicos y de conexión necesarios para un desempeño óptimo y adecuado.	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente.
15	El supervisor del contrato será el canal idóneo para tramitar los requerimientos que se susciten con ocasión de la ejecución del contrato.	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente.
16	**SEGUIMIENTO E INFORME FINAL:** El contratista se compromete a realizar seguimiento a los eventos académicos y a entregar un informe final de actividades que, en general, evaluará los resultados obtenidos, dicho documento deberá incluir recomendaciones para futuras capacitaciones.	N/A	Pendiente expedición mientras se culmina el programa por parte de los 20 funcionarios.
17	**PRODUCTO ESPERADO:** Los participantes que cumplan y aprueben todas las actividades y evaluaciones académicas exigidas, incluida la elaboración y presentación de los informes valuatorios de acuerdo a las prácticas realizadas, les será otorgado el título de "*Técnico Laboral por Competencias en Avalúos*" que certifica al estudiante como perito valuador, con la respectiva inscripción y certificación del RAA.	N/A	Pendiente expedición mientras se culmina el programa por parte de los 20 funcionarios.
18	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual, el contratista diligenció el formulario "*SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*".	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente.
19	**CONFIDENCIALIDAD** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada, creada o hallada, entre ellas en el transcurso del contrato, será mantenida en estricta confidencialidad y salvo orden de autoridad judicial competente podría ser revelada. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso. Motivo por el cual, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentre marcada como confidencial, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial, por tal motivo, el contratista diligenció el formulario "*ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD*".	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente.
20	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El contratista se obliga a cumplir con el compromiso de anticorrupción estando dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual, el contratista diligenció el formulario "*COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*".	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente.
21	**REQUISITOS AMBIENTALES**	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente.

	El contratista se compromete a promover la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, mediante la implementación de medidas preventivas para la reducción de la contaminación, así como el cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental vigente, asociadas a su actividad económica o productiva.		
22	**CRITERIOS SOCIALES** El contratista se compromete a fomentar la contratación de personal de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 4 del Decreto No. 0142 de 2023 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el TItulo de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".*	SI	Obligación contractual o especificación técnica de cumplimiento permanente.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

En el periodo informado no se presentaron novedades o situaciones de relevancia.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido **(365) días calendario** desde que inició el plazo de ejecución del contrato, quedando pendientes **(52) días calendario** para la finalización de la ejecución del mismo.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un único pago al inicio, con la inscripción de los veinte (20) funcionarios seleccionados para la capacitación del PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES – RAA, PARA VEINTE (20) FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE REALICEN ACTIVIDADES DE BIENES RAÍCES, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, teniendo en cuenta el derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

Nota 2: para la recepción de la documentación para el pago, el contrato deberá encontrarse en estado APROBADO en el aplicativo SECOP II por parte del contratista.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$113.612.000,00	100%
Valor total de las entregas	$113.612.000,00	100%
Valor total facturado	$113.612.000,00	100%
Valor facturado pendiente de pago	$ 00,00	0%
Valor pagado	$ 113.612.000,00	100%
Valor pendiente de entrega	$ 00,00	0%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra (**únicamente del periodo que está informando**)

Nro. de acta o constancia de recibido	**Valor Recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor Facturado**	**No. Factura**	**Valor Pagado**	**Valor Deducciones**	**Nro. Orden de Pago**
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

No aplica

5 RECOMENDACIONES

No se realizan recomendaciones en razón a que el contrato se está ejecutando de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una **(x)** las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** _X_	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relacionó y anexó los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Intendente **MILTON JAVIER LIZCANO**
Responsable Análisis y Control Inmobiliario – Área Bienes Raíces
Supervisor contrato Nro. 06-7-10149-25
Correo electrónico: milton.lizcano@correo.policia.gov.co